

## RESOLUCIÓN 0699

( 14 MAR. 2018 )

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

## LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

## CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante Resolución No. 3681 del 26 de octubre de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Guatavita - Cundinamarca, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 114 de diciembre 30 de 2016 y aprobado mediante la Resolución No. 0480 del 22 de febrero de 2017.
- D. Que las Resoluciones No. 3681 del 26 de octubre de 2016 y 0480 del 22 de febrero de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3 y 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en la cual determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.
- E. Que con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en la extensión del Plan de Desempeño, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Municipio de Guatavita - Cundinamarca información con corte a diciembre de 2017.
- F. Que con base en la información suministrada por la Entidad Territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a realizar la evaluación final a la ejecución del Plan de Desempeño, concluyendo que el Municipio de Guatavita - Cundinamarca, a la fecha de finalización de la ejecución del Plan de Desempeño, incumplió algunas de las actividades contempladas en el mismo. Estos incumplimientos están asociados a los siguientes temas: reportar de manera adecuada la información financiera de la Entidad, manejar correctamente el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, realizar adecuadamente la contratación del sector y velar por el cumplimiento de la función de supervisión e interventoría.
- G. Que el Informe de Evaluación Final a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Guatavita - Cundinamarca emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- como la propuesta de adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, fueron remitidos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio radicado bajo el número Radicado 2-2018-006838 del 5 de marzo de 2018, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Guatavita - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015.
- H. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.3.5.1.6.4.49 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2018-022716 del 12 de marzo de 2018, en los siguientes términos: "A partir del análisis de las actividades pendientes de cumplir, este Ministerio no encuentra viable la decisión de aplicar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Guatavita - Cundinamarca, por lo que sugiere reconsiderar la medida ampliando el plazo para dar cumplimiento al Plan de Desempeño".
- I. Que adicionalmente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su respuesta manifestó lo siguiente: "de las actividades descritas anteriormente, se evidencia que la mayoría son funciones de carácter administrativo y de gestión que el municipio podrá cumplir sin requerir de importantes sumas de dinero. Sin embargo, consideramos que la imposición de la medida de Suspensión de Giros afectaría la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en lo referente al pago de subsidios".
- J. Que en relación con lo dicho por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, si bien estamos de acuerdo con que las actividades restantes de la Medida Preventiva están enmarcadas dentro de las de carácter administrativo y de gestión, también se hace necesario destacar que la Entidad Territorial tuvo nueve (9) meses de ejecución del Plan de Desempeño, tiempo en el que no cumplieron con las actividades que ellos se impusieron mediante el Decreto 114 del 30 de diciembre de 2016; así las cosas y teniendo en cuenta lo que ordena el numeral tercero del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 ante el incumplimiento de las actividades incluidas en los planes de desempeño la consecuencia directa es la imposición de una medida correctiva. Adicional a lo anterior y en relación con la posible afectación del pago de los subsidios del Sector, es preciso atenerse a lo que expresa la Ley 142 de 1994 que ordena a los alcaldes tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones sin que esto signifique que los subsidios solo podrán ser cubiertos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones; así las cosas la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera procedente efectuar la imposición de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.
- K. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- L. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- M. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]", en este sentido, es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes; adicionalmente, el numeral 89.8 del artículo 89 ibídem (modificado por el artículo 7 la Ley 632 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.

- N. Que evidenciados los eventos de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Guatavita - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- O. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.
- P. Que en mérito de lo expuesto,

#### RÉSUELVE

**Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros.** Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca.

**Artículo 2: Formulación de Cargos.** Formúlese los cargos correspondientes a la identificación de los eventos de riesgos 9.1, 9.4 y 9.18 establecidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva.** Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Guatavita - Cundinamarca, deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian a continuación, y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

#### Actividades incumplidas:

- Actualizar e implementar un documento guía en el que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI), la cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información.

**Producto a entregar:** Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI). El documento estará conforme a las normas

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, al Estatuto Presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 714 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN- en cuanto a términos, plazos y condiciones para el reporte de la información FUT.

- Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial FUT de acuerdo a la normatividad vigente.

**Producto a entregar:** Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Presupuestal del Municipio y lo señalado en la Resolución 714 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

- Realizar el manejo contable y presupuestal independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la Entidad Territorial.

**Producto a entregar:** Estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - Ejecuciones presupuestales de la vigencia.

- Auditar los recursos cobrados por la Empresa de Servicio Público al Municipio y a los usuarios, relacionados con los subsidios y contribuciones.

**Producto a entregar:** Documentos soportes de la Gestión, Informes de auditoría.

- Llevar a cabo el seguimiento y control al comportamiento del ingreso y del gasto de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Lo anterior se realizará a través de comités técnicos interdisciplinarios, con el objeto además de buscar la consistencia entre la información tesimal, contable y presupuestal registrada.

**Producto a entregar:** Actas de las reuniones realizadas.

- Elaborar un Plan de Contratación como herramienta de planeación contractual que permita llevar a cabo los procesos precontractuales en articulación con las otras dependencias de la Entidad de manera oportuna, correspondientes a la ejecución contractual cuya fuente de financiación corresponda a los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico.

**Producto a entregar:** Documento Plan de Contratación.

- Elaborar y mantener actualizada una base de datos con los contratos que se han suscrito en la presente vigencia y que se suscriban en las siguientes cuya fuente de financiación corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con el formato que se suministra.

**Producto a entregar:** Documento Base de Datos Contratos SGP APSB actualizado.

- Entregar copia de los contratos escaneados que sean suscritos cuya fuente de financiación corresponda a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones a partir de la aprobación del Plan de Desempeño y facilitar las carpetas o expedientes contractuales que sean requeridos durante las visitas de seguimiento.

**Producto a entregar:** Carpetas escaneadas actualizadas con documentos contractuales.

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Velar por el cumplimiento de la función de supervisión y/o interventoría y por el equilibrio financiero y la calidad, oportunidad y suficiencia en la prestación de los servicios públicos.

**Producto a entregar:** Informes actualizados de supervisión e interventoría.

**Parágrafo.** La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Guatavita - Cundinamarca cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del parágrafo del artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 4º. *Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales.*** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

**Parágrafo.** La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

**Artículo 5º. *Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 7º de la presente Resolución.

**Artículo 6º. *Comunicación de la Medida.*** Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

**Artículo 7º. *Publicación.*** Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 8º. *Traslado.*** Córrese traslado de la presente Resolución al Señor Alcalde del Municipio de Guatavita - Cundinamarca, cuyo término será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a su notificación.

**Parágrafo primero.** Durante dicho término el expediente respectivo estará a disposición del Señor Alcalde del Municipio de Guatavita - Cundinamarca o su apoderado, en la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Parágrafo segundo.** El traslado es la única oportunidad en que Señor Alcalde del Municipio de Guatavita - Cundinamarca o su apoderado, puede presentar los descargos que consideren pertinentes. Durante este término podrán solicitar la práctica de pruebas, aportarlas u objetar las obtenidas antes de la formulación de cargos.

**Artículo 9. *Término Probatorio.*** Vencido el término señalado en el artículo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas o las decretadas de oficio, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad.

RESOLUCIÓN No. 0699

De

14 MAR 2018

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

**Artículo 10. Período Probatorio.** Las pruebas solicitadas se decretarán cuando sean conducentes, pertinentes y eficaces para el esclarecimiento de los eventos de riesgo identificados. Se aceptarán las aportadas si llenan los anteriores requisitos. Se denegarán las que no los cumplan y se ordenará de oficio las que se consideren pertinentes, mediante acto motivado que señalará el término para su práctica.

**Parágrafo primero.** Contra el acto que deniegue total o parcialmente las pruebas solicitadas procede únicamente el recurso de reposición en el efecto devolutivo, ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Contra el que decreta todas las pruebas solicitadas no procederá ningún recurso; tampoco procederá ningún recurso en relación con las pruebas decretadas de oficio.

**Parágrafo segundo.** Las pruebas se valorarán en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, atendiendo la naturaleza de los eventos de riesgos identificados, la índole objetiva de la responsabilidad correspondiente y los propósitos perseguidos por la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones.

**Artículo 11°. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Guatavita - Cundinamarca, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

**Artículo 12°. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Guatavita - Cundinamarca rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 MAR 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

  
ANA LUCÍA VILLA ARCILA  
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Barona

REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza

ELABORÓ: Cesar Vilarly

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público